



APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

Nº int.: 2133602

RESOLUCION EXENTA Nº 331 / 199

ARICA, 08/03/2010

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Jennyfer Maria VALENCIA SANCHEZ nacida el 01/01/1981 en Ecuador, cédula identidad 092063142-1 de nacionalidad ECUATORIANA, quien ingresó en calidad de turista el 23 de Septiembre de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia ilegal; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora su Cédula de Ciudadanía y su Tarjeta de Turismo vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2º del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a la extranjera Jennyfer Maria VALENCIA SANCHEZ de nacionalidad ECUATORIANA, una multa individual en dinero de \$23.416 (veintitres mil cuatrocientos dieciseis pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1094 de 1975, y sus modificaciones.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANOTADO, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
 INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA



ARTURO STEEL MIRANDA
 ABOGADO
 INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/buc
 [8605] 08/03/2010